

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1 °: Adhiérase la Provincia de Santa Fe en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.696 que establece incorporar al Plan Médico Obligatorio (PMO) un protocolo para el abordaje integral de personas víctimas de violencia de género a través de la cobertura total e integral de prácticas preventivas y terapéuticas. Incluyendo todas las terapias médicas, psicológicas, psiquiátricas, farmacológicas, quirúrgicas, y toda otra atención que resulte necesaria o pertinente.

ARTICULO 2º: La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Leandro Busatto Diputado Provincial



## **FUNDAMENTOS**

## Señor Presidente

Incluir a las violencias por motivos de género en el Plan Médico Obligatorio (PMO) exige romper con conceptos arraigados como son la división infranqueable entre lo público y lo privado, y la concepción de esta problemática social sólo en tanto delitos y, por lo tanto, una problemática reservada exclusivamente al ámbito de la Justicia.

La presente ley tiene por objeto la universalización de la prestación de servicios médicos y terapéuticos interdisciplinarios en una problemática que se reconoce como un grave problema de salud pública, una cuestión de Estado.

La garantía de la atención integral de la salud a personas víctimas de violencias por motivos de género, de forma democrática y equitativa, es un deber asumido por los Estados a través de los tratados internacionales, a los que Argentina adhiere con rango constitucional: Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW, 1979) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará, 1994).

Asimismo, la normativa nacional que legisla sobre la temática, reconoce los diferentes tipos y modalidades de violencias que padecen las mujeres e identidades feminizadas con el objeto de prevenirlas, erradicarlas y propiciar vidas libres de violencias por motivos de género.

Pese al avance normativo, la instalación de la problemática en la agenda pública y las estrategias emprendidas por las organizaciones sociales y el Estado en sus diferentes niveles, las estadísticas oficiales de casos de violencia y de femicidios muestran la magnitud del problema y la necesidad de profundizar en políticas de prevención.

Es conocido el efecto de la violencia basada en el género en tanto provoca directamente lesiones físicas, consecuencias psicológicas y económicas. Además, es importante visibilizar su influencia en el deterioro del entramado de los lazos sociales de solidaridad y cooperación.

La salud pública convoca diferentes campos y saberes y no se reduce a una práctica institucional concreta o a un área de conocimiento. Se sintetiza en la capacidad de una sociedad de proteger y promover la salud. A su vez, los espacios institucionales de salud, son estratégicos en la promoción de los derechos asociados a una vida libre de violencias por motivos de género, como así también de su prevención y detección precoz. La intimidad que los caracteriza, brinda la posibilidad de intervenir primariamente.

Tal como se menciona en la ley nacional a la cual adhiere esta norma, la incorporación del conjunto de prestaciones preventivas y asistenciales asociadas a las violencias por motivos de género al Programa Médico Obligatorio (PMO) garantiza un abordaje integral enfatizando en la fase preventiva. Propone la garantía de acceso a las prestaciones necesarias y convenientes a todas aquellas víctimas de violencia de genero y su entorno familiar.



Esta ley nacional recientemente aprobada en el recinto busca continuar dando respuestas a esta problemática que afecta la vida de las mujeres niñas, adolescentes y a las familias. Por todo lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de presente proyecto de ley.

Leandro Busatto Diputado Provincial